CONSTRUCCION DEL RECREODEPORTIVO SAN JOSE EN LA COMUNA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – 26 07140945

INFORME AMBIENTAL 1

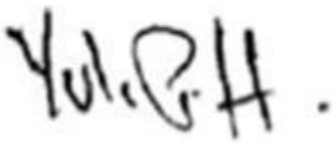
PERIODO

27 JULIO – 31 DE AGOSTO 2026

CONSORCIO COMUNA OSMA

CONTRATISTA

2026

GESTIÓN DE APROBACIÓN	
ELABORÓ MAIRA ALEJANDRA BOCANEGRA MP 68238-347229 STD INGENIERA AMBIENTAL	REVISÓ YULI PAULINA HENAO DIRECTORA DE OBRA CONSORCIO COMUNA SAN JOSE
FIRMA 	FIRMA 
FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2026	

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS: SUBSANACION DE OBSERVACIONES	FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
2	SUBSANACION DE OBSERVACIONES	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

CONSORCIO
COMUNA OSMA

CONTENIDO

GENERALIDADES DEL PROYECTO 5
OBJETO DEL INFORME 5
DESCRIPCION DEL PROYECTO 6
ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS 7
MARCO NORMATIVO 7
FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL 13
1. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION 13
Indicador 16
2. MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS 17
Indicador 17
3. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES, PELIGROSOS Y ESPECIALES 18
Indicador 18
4. MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION 19
Indicador 19
5. MANEJO DE MAQUINARIA. EQUIPOS Y VEHICULOS 20
Indicador 20
6. MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES 21
Indicador 22
7. MANEJO DEL DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL 24
Indicador 26
MANEJO ESPECIES FAUNISTICAS 26
Indicador 26
CAPACITACION AMBIENTAL AL PERSONAL DE OBRA 26
Indicador 26
JORNADAS DE ORDEN Y ASEO 26
Indicador 26
CONCLUSIONES 27

TABLAS

Tabla 1. Descripción de obra 6
Tabla 2. Marco Normativo Aplicable 7
Tabla 3. Proveedor de materiales de construccion.....15
Tabla 4.Volquetas usadas.....20
Tabla 5. Mantenimientos USP 21

FOTOGRAFIAS

Fotografia 1. Suministro de material 15
Fotografia 2. Unidad Sanitaria Portatil 22
Fotografia 3. Construccion Unidad Sanitaria Operativa.....22
Fotografia 4. Unidades Sanitarias - Administrativos 22
Fotografia 5. Retiro de USP - Mantesep.....22
Fotografia 6. Instalacion de Provisional - Aguas de Manizales 22
Fotografia 7. Inventario Forestal 25

ANEXOS

Anexo 1. Licencias y Títulos Mineros.....16
Anexo 2. Control Suministro de materiales.....16
Anexo 3. Remisión 16
Anexo 4. Licencia Ambiental Relleno Sanitario 18
Anexo 5. Escombrera La Nubia 19
Anexo 6. Control de Automotor.....20
Anexo 7. Volqueta.....20
Anexo 8. Mantesep 23
Anexo 9. Acta de entrega y mantenimientos USP 23
Anexo 10. Informe de Aprovechamiento Forestal.....24
Anexo 11. Radicado Tramite.....24

GENERALIDADES DEL PROYECTO

OBJETO DEL INFORME

El actual informe No. 1, tiene como finalidad reportar las actividades de tipo Ambientales, para el proyecto adjudicado mediante Contrato de obra No. "**260-7140945- CONSTRUCCION DEL RECREODEPORTIVO SAN JOSE EN LA COMUNA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES",** el cual resume los indicadores de cumplimiento correspondientes a las actividades realizadas en el periodo del **27 de Julio al 31 de agosto de 2026,** en la ejecución de este proyecto.

Los resultados de la implementación de los programas tienen la característica de ser medibles, con cuales se podrá evaluar y replantear si es necesario, las acciones encaminadas a la protección del conjunto Entidad-Trabajador-Interventoría-Constructor y también el medio biótico y abiótico que se encuentra en el área de impacto de ejecución del Proyecto.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Tabla 1. Descripción de obra

CONTRATO	26 07140945
OBJETO	CONSTRUCCION DEL RECREODEPORTIVO SAN JOSE EN LA COMUNA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATANTE	ALCALDIA DE MANIZALES
CONTRATISTA	CONSORCIO COMUNA OSMA
PLAZO INICIAL	10 MESES
FECHA DE INICIO	27 DE JULIO 2026
FECHA DE FINALIZACION	27 DE MAYO 2027

CONSORCIO
COMUNA OSMA

ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Desde el punto de vista de la legislación ambiental, el Manejo Ambiental se debe elaborar teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política Colombiana, que incluye artículos que de manera directa o indirecta tienen que ver con la conservación y preservación del medio ambiente, tales como los siguientes artículos (79, 80, 82, 95, 365, 366), la Ley 99 de 1993 por la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y en particular el decreto 1220 de2005, por el cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales.

Adicionalmente, para la realización del Plan de Manejo se debe analizar la legislación ambiental vigente y su aplicación sobre la ejecución del proyecto. En la tabla que se presenta a continuación, se destacan las leyes y decretos que fueron contemplados como criterios para el análisis de impactos y la definición del Plan de Manejo ambiental. El contratista responsable del desarrollo del proyecto deberá conocer y poner en práctica las normas y políticas ambientales.

MARCO NORMATIVO

El país cuenta con una amplia normatividad (normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes), que aplican para las actividades que integran la Gestión Ambiental.

A continuación, se realiza una descripción de la normatividad aplicable de acuerdo con los componentes del área o recursos del medio ambiente que posiblemente se intervienen durante la ejecución del proyecto:

Tabla 2. Marco Normativo Aplicable

NORMAS GENERALES	Ley 09 de 1979: Código Sanitario Nacional.
	Ley 99 de 1993: Artículo 3 y 52 Relacionado con Desarrollo sostenible y Licencias Ambientales.
	Decreto 1076 del 2015: Compiló las disposiciones ambientales vigentes, incluyendo las relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos previstas inicialmente en el Decreto 4741 de 2005, específicamente en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2. Por lo tanto, este decreto debe utilizarse como referencia normativa principal en el PMA.y Derogo el Decreto 500 de 2006 sobre licencias Ambientales.
	Constitución política del 1991:

	• Art 8: Impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales. • Art 58:" La propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica". • Art 63: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables." • Art 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano". • Art 80: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. • Art 95: Es deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente. • Art 209: Función administrativa con principios de igualdad, moralidad eficacia etc. • Art 332: El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables.
	Decreto ley 2811 de 1974: Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente.
	Decreto 1076 del 2015: Por el Cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Ley 23 de 1973: Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgo facultades al presidente de la Republica para expedir el Código de los Recursos Naturales.
NORMAS REGLAMENTARIAS	Decreto 4741 de 2005: Reglamentó la prevención y generación de residuos o desechos peligrosos, así como su manejo

	integral, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. Estableció obligaciones para los generadores, gestores y autoridades ambientales
AIRE	Resolucion 2254 del 2017: Derogo la Resolución 610 de 2010 del MADS: Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
	Resolución 627 de 2006 del MADS: Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
	Resolucion 762 de 2022, Art 50. Establece la vigencia de la resolución y deroga, entre otras, las Resoluciones 910 de 2008 y 1111 de 2013, relacionadas con los límites de emisión de contaminantes de fuentes móviles terrestres
SUELO	Ley 388 de 1997, Art. 33. Ordenamiento territorial. Usos del suelo.
	Decreto 2811 de 1974 parte VII. Del suelo agrícola y de los usos no agrícolas de la tierra.
AGUA	Ley 373 de 1997. Uso eficiente y ahorro del agua.
	Ley 99 de 1993. Art. 10, 11, 24, 29: Prevención y control de contaminación de las aguas.
	Ley 142 de 1994: Regímenes de servicios públicos domiciliarios y otras disposiciones.
	Resolución 2400 del 1979: Establecen algunas disposiciones sobre Vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
RESIDUOS SÓLIDOS	Ley 09 de 1979. Medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos.
	Decreto 4741 de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
	Resolución 2309 de 1986. Establece disposiciones para la identificación, manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición sanitaria de residuos especiales, así como medidas de control y vigilancia.

	Resolución 472 del 2017: Donde ser reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y Demolición (RCD), normativa que derogo expresamente el Decreto 541 de 1994, y en su lugar, contemplo la nueva regulación sobre el tema.
	Resolución 2184 del 2019: Por la cual empezará a regir en el 2021 el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos en el país.
	Resolución 1257 2021: Modifica la Resolución 472 del 2017 sobre la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición.
	Ley 1968 de 2019: "Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
	Decreto Ley 2811 de 1974 Parte IX. Protección y conservación de fauna silvestre.
	Decreto Ley 1608 de 1978. Veda de especies faunísticas. Regula la preservación, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre.
FLORA	Decreto 2811 de 1974 parte VII. Del suelo agrícola y de los usos no agrícolas de la tierra.
	Ley 299 de 1996: Protección de la Flora colombiana
	Certificado de Incentivo Forestal – CIF: Se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones
PAISAJE	Decreto 1715 de 1978: Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y TERRITORIOS	Decreto 763 de 2009: Se reglamenta parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por Ley 1185 de 2008

	respecto al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
	Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
	Decreto 1277 de 1996. Zonas de reservas campesinas.
	Ley 70 de 1993. Protección de la identidad cultural y derechos de las comunidades negras.
	Ley 472 de 1998: Desarrollo artículo 88 de la Constitución Política, relacionado con acciones populares y de Grupos
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
	Decreto 3600 de 2007. Por el cual se reglamenta el Ordenamiento territorial rural y las licencias urbanísticas.
	Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones sobre ordenamiento territorial
RIESGOS Y PREVENCION DE DESASTRES	Ley 1682 de 22 de noviembre de 2013. Ley de Infraestructura vial.
	Ley 1523 de 2012 Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece disposiciones para el conocimiento, reducción y manejo de riesgos y desastres, aplicables a la planificación y atención de emergencias del proyecto.
	Ley 1228 del 16 de Julio de 2008. Se trata de hacer controles sobre los retiros de las fajas públicas.
	Ley 99 de 1993: artículos 1, 5, 7, 9 y 12. Crea la estructura del Sistema Nacional Ambiental. Directamente relacionados con prevención de desastres.
	Ley 09 de 1979. Código sanitario nacional
	Resolución 2400 de 1979 Ministerio de Trabajo. Por el cual se establecen algunas

	disposiciones sobre vivienda, Higiene y seguridad en el trabajo
ARQUEOLOGIA	Circular ICANH 2009. Obligatoriedad de efectuar intervenciones arqueológicas en las obras civiles. Obligatoriedad, para los entes territoriales, de incorporar en los planes de desarrollo los proyectos o actividades de investigación, protección, valoración y divulgación del patrimonio arqueológico
	Decreto reglamentario 763 de 2009. Reglamenta la 1185. Se crea el sistema nacional de información cultural y se define de manera explícita la obligatoriedad de investigaciones arqueológicas y el registro e inventario de colecciones arqueológicas. Uno de los principios de la ley y su decreto reglamentario es que un bien de interés cultural, en este caso arqueológico, no requiere declaratoria previa. Igualmente, está por encima de los planes de ordenamiento territorial.
	Ley 1185 de 2008. Modifica varios artículos de la 397 al igual que da facultades a secretarías de gobierno, curadurías y secretarías de cultura para exigir el componente arqueológico en las obras que lo requieran

CONSORCIO
COMUNA OSMA

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

1. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Para el periodo del **27 de julio al 31 de agosto de 2026,** se utilizaron materiales pétreos para las actividades constructivas, se realizó las gestiones pertinentes para la viabilidad de los posibles proveedores de materiales pétreos los cuales deben contar con los permisos ambientales vigentes, registro minero y normatividad ambiental vigente. Entre las fuentes seleccionadas se encuentra las siguientes:

Durante el presente periodo se utilizó material mixto para la elaboración y fundición de mortero requerido en las adecuaciones del campamento de obra. No obstante, cabe resaltar que en el presente informe se relacionan las canteras y/o proveedores de materiales que cuentan con la documentación ambiental y legal vigente en el municipio de Manizales, los cuales serán considerados para el suministro de materiales en periodos posteriores, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

- **CANTERA EL FARO- Titulo Minero GEVC-01**

Esta cantera cuenta mediante Resolución No. 3065 del 19 de noviembre de 1998, la corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, aprobó un Plan de Manejo Ambiental a la Sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. para el proyecto denominado: “Explotación de la Cantera El Faro”, en jurisdicción de la vereda La Cuchilla, corregimiento Quiebra de Vélez, Municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Mediante Informe Técnico No. 500-692 con radicado No. 2020-II-00014798 del 14 de Julio de 2020, Corpocaldas determino lo siguiente: APROBAR modificación del Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de materiales de construcción a cielo abierto en la cantera El Faro, al interior del área del Contrato de Concesión GEVC-01 localizado en jurisdicción del Municipio de Manizales.

Mediante Resolución No. 2020-1959 del 21 de diciembre de 2020, modificar el Plan de manejo ambiental aprobado en la Resolución No. 3065 del 19 de noviembre de 1998.

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que CANTERA EL FARO S.A.S con NIT No. 900.400.553-2, acreditan la calidad del titular minero No. GEVC-01 ubicado en el municipio de Manizales, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION. Por lo tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM, que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

- **CANTERA GUACAICA Titulo Minero 771-17**

Esta cantera cuenta mediante Resolución No. 693 del 18 de noviembre del 2010 el cual otorgo Licencia Ambiental al señor Julio Cesar Salgado Galeano, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.071.082 para la explotación de materiales de construcción del rio Guacaica, bajo el título minero 771-17 con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas del Plan de Manejo Ambiental y Contrato de concesión No. 771-17 para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles celebrado entre el Departamento de caldas.

- **CANTERA EL GUINEO Titulo Minero 794-17**

Esta cantera cuenta mediante Resolución No. 2018-2486 del 9 de octubre del 2018, otorga Licencia ambiental al señor MARIANO GONZALEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.469.419, para el desarrollo del proyecto de explotación mecanizada de materiales de construcción en el Rio Guacaica, vereda El Guineo, al interior del contrato de concesión 794-14, con un área de 2 Ha 3.020 m2, en jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Cuenta con Contrato de Concesión (L 685), cuyo Titular es el señor MARIANO GONZALEZ GOMEZ, para la explotación y exploración de un yacimiento de Materiales de Construcción, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de Manizales, ubicado en el departamento de Caldas, bajo el código No. 794-17.

- **CANTERA LA VIRGEN-Titulo Minero 759-17**

Esta cantera mediante Resolucion 007-2013 del 2 de enero del 2013, otorga licencia ambiental a favor del Señor JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA, identificado con cedula de ciudadania No. 75.086.882 para la explotacion de materiales de construccion en el area del contrato de concesion minera No. 759-17 en jurisdiccion del municipio de Manizales, con sujecion al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de manejo ambiental, que hace parte del estudio de Impacto ambiental allegado en el curso del tramite y las adicionales.

Asi mismo, cuenta con Certificado de registro minero bajo expediente No. 759-17 y contrato de concesion L685.

- **CANTERA MANIZALES-Titulo Minero 461-14**

Esta cantera mediante Resolución No. 2017-0693 del 24 de febrero del 2017, otorgar Licencia ambiental al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.546.862 para desarrollar el proyecto de la explotación de materiales de construcción tipo cantera, en un área asociada al Contrato de Concesión 461-17, localizado en jurisdicción del municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Además, cuenta con Contrato de Concesión para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción No. 461-17 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería- ANM y JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ.

- **CLASIFICADORA DE MATERIALES LA PIEDRA SAS Titulo Minero**

Los materiales suministrados por el Titular La Piedra, posee Licencia ambiental Resolucion 834 del 21 de noviembre del 2003 donde otorga licencia de explotación mecanizada de material de arrastre, dentro del cauce del rio Chinchina, así mismo posee Titulo Minero No. 606-17 para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción, contrato de concesión L685, además cuenta con Registro Único Tributario NIT 901388114-5 y cámara de comercio registrado en Chinchina.

Para el periodo se contó con el suministro de las siguientes canteras, los cuales a continuación se relacionan de acuerdo a los volúmenes adquiridos y utilizados. Así mismo, se contó con el suministro de cemento ARGOS, lo cual se describe a continuación:

Tabla 3. Proveedor de materiales de construccion

PROVEEDORES	MATERIAL	CANTIDADES
LA PIEDRA	MIXTO	8 m3

SUMINISTRO DE MATERIALES


Fotografia 1. Suministro de material

Para dar cumplimiento y seguimiento a la ficha ambiental manejo de materiales e insumos establecido en el PMA se adjunta las remisiones emitidas por el proveedor del material ingresado en obra. Así mismo, se cuenta con formato de control de material que se ingresó a obra donde se manifiesta la fecha, placa del vehículo, cantidad de m3 y proveedor.

Indicador

$$(Numero\ de\ proveedores\ de\ materiales\ con\ permisos\ ambientales\ )\ /\ (Numero\ de\ proveedores\ de\ materiales\ requeridos)$$

$$\frac{1}{1} * 100 = 100\%$$

$$(Numero\ Volumen\ total\ recibido\ en\ obra\ )\ /\ (Numero\ Volumen\ certificado\ por\ el\ proveedor)$$

$$\frac{8}{8} * 100 = 100\%$$

Anexo 1. Licencias y Títulos Mineros

Anexo 2. Control Suministro de materiales

Anexo 3. Remisión

2. MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Durante el presente periodo no se realizó uso de sustancias químicas en las actividades del proyecto. Una vez se requiriera su utilización, se dispondría de un área destinada para su almacenamiento y acopio, la cual contaría con las condiciones adecuadas de seguridad y organización, incluyendo la debida rotulación y etiquetado de los productos, así como sus respectivas hojas de seguridad, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Asimismo, durante el periodo se adelantaron las gestiones logísticas para la compra y adjudicación del kit antiderrame, con el propósito de contar con los elementos necesarios para la atención oportuna de cualquier eventual evento de derrame que pudiera presentarse durante la ejecución de las actividades.

Indicador

$$Cantidad\ de\ residuos\ generados\ (Kg/mes) \Big/ cantidad\ de\ residuos\ entregados\ al\ gestor\ (Kg/mes$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

$$volumen\ de\ residuos\ peligrosos\ dispuestos \Big/ volumen\ de\ residuos\ peligrosos\ generados$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

CONSORCIO
COMUNA OSMA

3. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES, PELIGROSOS Y ESPECIALES

Durante el presente periodo se adelantaron las gestiones logísticas para la compra y adjudicación del punto ecológico, de conformidad con el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, con el fin de garantizar la adecuada separación y segregación de los residuos generados en obra. Una vez se cuente con el punto ecológico, se procederá con su instalación y disposición en el área de obra para dar cumplimiento a las medidas de manejo establecidas.

Los días martes y viernes de cada semana serán recogidos por el carro compactador de la empresa EMAS que realizará el recorrido por la zona y su disposición final será en el Relleno Sanitario La Esmeralda ubicado en Manizales que cuenta con Licencia Ambiental Resolución No. 2020 - 1348 del 7 de septiembre de 2020.

Indicador

$$volumen\ de\ residuos\ sólidos\ generados\ por\ tipo\ /volumen\ de\ residuos\ dispuestos$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

Anexo 4. Licencia Ambiental Relleno Sanitario

4. MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Durante el presente periodo no se realizaron actividades de demolición ni retiro de material sobrante de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Una vez se inicien las actividades de demolición y excavación, los materiales resultantes seran transportados y dispuestos para su disposición final en el sitio autorizado por la Autoridad Ambiental Corpocaldas entre este la Escombrera La Nubia ubicada en el Sector La Enea, identificada con ficha catastral No. 0-01-0014-0404-000 y Matricula No. 100-24890, la cual fue determinada mediante Decreto No. 0389 del 24 de Julio de 2015 como una escombrera nueva del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales, acta de concertación del 30 de Junio de 2015 emitido por Corpocaldas e Inscripción de Gestor del sitio de disposición final de RCD La Nubia bajo Radicado 2019-IE-00008655, según lo establecido la Resolución 0472 del 2017 emitido por Corpocaldas.

Indicador

$$Volumen\ de\ RCD\ y\ generado\ /Volumen\ de\ material\ dispuesto\ en\ el\ sitio\ de\ disposición$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

Anexo 5. Escombrera La Nubia

CONSORCIO
COMUNA OSMA

5. MANEJO DE MAQUINARIA. EQUIPOS Y VEHICULOS

Durante el presente periodo ingresó a la obra una volqueta destinada al suministro de material mixto requerido para el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, este vehículo se le realizo revisión documental esto con el fin de verificar si cuenta con SOAT y Tecno mecánica vigente, por ende, este vehículo fue aprobado para su ingreso. Asi mismo esta volqueta cuenta con carpa para cubrir el material trasladado para evitar la dispersión del material y emisión de material particulado.

Tabla 4.Volquetas usadas

SUMINISTRO DE MATERIAL		
PLACA	**LINEA**	**MODELO**
WLB 874	4300	2009

Indicador

$$No.\,vehículos\,con\,revisión\,técnico\,mecánica\,al\,día / No.\,vehículos\,utilizados\,en\,el\,proyecto$$

$$\frac{1}{1} * 100 = 100\%$$

Anexo 6. Control de Automotor

Anexo 7. Volqueta

6. MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

Durante el presente periodo, el día 8 de agosto del 2026, ingresó a la obra una unidad sanitaria portátil, destinada a atender las necesidades del personal administrativo presente en el proyecto. Durante su permanencia en obra se realizaron tres mantenimientos por parte del proveedor.

Posteriormente, el 26 de agosto de 2026, la empresa Mantesep realizó el retiro de la unidad sanitaria portátil. Una vez se cuente con personal operativo en obra, se realizará la instalación de las unidades sanitarias necesarias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, garantizando una unidad sanitaria por cada 15 trabajadores, debidamente dotadas y en óptimas condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se contó con dos unidades sanitarias, una destinada para hombres y otra para mujeres, debidamente dotadas y en adecuadas condiciones de funcionamiento, así como con dos lavamanos para el servicio del personal.

Asimismo, el 26 de agosto de 2026, la empresa Aguas de Manizales realizó la instalación de la acometida provisional y del medidor para el suministro de agua en la obra.

Mantesep cuenta con Resolucion No, 550 del 26 de agosto del 2016, Corpocaldas otorga permiso de vertimientos puntual al cuerpo de agua Rio Chinchina.

Tabla 5. Mantenimientos USP

FECHA	Nº REMISIÓN	PROVEEDOR
8/8/2026	570- ACTA DE ENTREGA	MANTESEP
15/8/2026	19635	MANTESEP
18/8/2026	19643	MANTESEP
24/8/2026	19821	MANTESEP

UNIDADES SANITARIAS – INSTALACION PROVSIONAL



Fotografia 2. Unidad Sanitaria Portatil



Fotografia 3. Construccion Unidad Sanitaria Operativa



Fotografia 4. Unidades Sanitarias - Administrativos



Fotografia 5. Retiro de USP - Mantesep



Fotografia 6. Instalacion de Provisional - Aguas de Manizales

Indicador

$$\frac{numero\ de\ trabajadores\ mujeres}{15}$$

$$\frac{7}{15} = 0.4$$

$$N°\ Unidades\ sanitarias\ disponibles\ /\ Unidades\ requeridas$$

$$\frac{2}{0{,}6} * 100 = 500\%$$

$$\frac{numero\ de\ trabajadores\ hombres}{15}$$

$$\frac{4}{15} = 0.2$$

$$N°\ Unidades\ sanitarias\ disponibles\ /\ Unidades\ requeridas$$

$$\frac{2}{0{,}2} * 100 = 100\%$$

Anexo 8. Mantesep

Anexo 9. Acta de entrega y mantenimientos USP

CONSORCIO
COMUNA OSMA

7. MANEJO DEL DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL

Durante el presente periodo se realizó el reconocimiento del área y la correspondiente caracterización e inventario forestal, en los cuales se identificaron seis (6) individuos arbóreos, correspondientes a tres (3) aguacates, un (1) Camargo, un (1) arboloco y un (1) eucalipto. Es importante mencionar que los tres (3) individuos de aguacate fueron incluidos dentro del inventario forestal; sin embargo, al corresponder a especies frutales, no requieren autorización para aprovechamiento forestal. No obstante, estos individuos fueron relacionados en el informe de Aprovechamiento Forestal Único de Árboles Aislados y en el Plan de Compensación, con el fin de mantener la trazabilidad de los individuos presentes en el área de intervención.

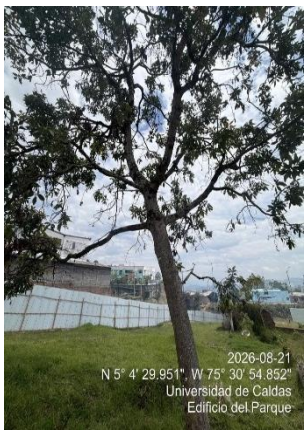
El día 3 de agosto del 2026 se realizó ante Corpocaldas la radicación del trámite para la erradicación de los seis (6) individuos arbóreos, bajo el radicado No. 2026-EI-00015042, dando inicio al proceso para la evaluación y aprobación correspondiente. Asimismo, el 21 de agosto de 2026 se realizó recorrido en compañía del Supervisor Ambiental de la Alcaldía de Manizales Juan Álzate, durante el cual se efectuó la identificación y verificación en campo de los individuos objeto de intervención.

Asi mismo, se adjunta salvoconductos de la madera que se ha usado para la ejecucion de la obra, con No. 204210650325 de fecha de expedición 14 de agosto del 2026 emitido por EPA Buenaventura.

Anexo 10. Informe de Aprovechamiento Forestal

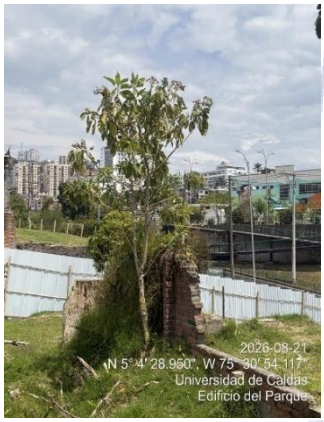
Anexo 11. Radicado Tramite

INVENTARIO FORESTAL		
		



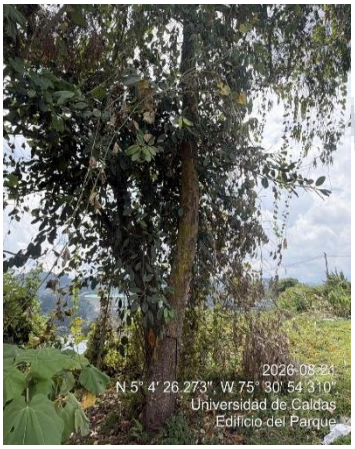














Fotografia 7. Inventario Forestal

Indicador

$$Actividades\ ejecutadas \Big/ actividades\ planeadas\ * 100$$

$$\frac{3}{3} * 100 = 100\%$$

MANEJO ESPECIES FAUNISTICAS

En este periodo no se evidencio la presencia de especies faunísticas que se vean afectadas por la ejecución de la obra, pero si llegado el caso se evidencia el avistamiento se informara a la Interventoría y al cuerpo de Bombero para el traslado de la especie.

Indicador

$$Jornadas\ de\ sensibilización\ ejecutadas \Big/ Jornadas\ de\ sensibilización\ planificadas$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

CAPACITACION AMBIENTAL AL PERSONAL DE OBRA

Durante este periodo no se realizó capacitación al personal, pero se aclara que para el siguiente periodo se subsanara este ítem.

Indicador

$$Capacitaciones\ realizadas \Big/ Capacitaciones\ propuestas$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

JORNADAS DE ORDEN Y ASEO

Durante el presente periodo no se contó con personal operativo de obra destinado específicamente a la ejecución de actividades de orden y aseo. No obstante, se dejó prevista para el siguiente periodo la contratación de personal encargado de desarrollar estas actividades de manera permanente, con el fin de garantizar que las áreas de trabajo se mantengan organizadas, limpias y en óptimas condiciones, dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto.

Indicador

$$jornadas\ de\ orden\ y\ aseo\ programadas \Big/ jornadas\ de\ orden\ y\ aseo\ ejecutas$$

$$\frac{0}{0} * 100 = 0\%$$

CONCLUSIONES

- Durante el periodo se realizó la compra y suministro de material pétreo proveniente de la cantera La Piedra, la cual cuenta con licencia ambiental y títulos mineros vigentes, garantizando la procedencia legal del material utilizado en las actividades del proyecto.

- Se realizó la caracterización e inventario forestal de los individuos arbóreos identificados en el área de intervención, estableciendo los individuos que serían objeto de intervención y erradicación, de acuerdo con los trámites ambientales correspondientes.

- Para el suministro de material mixto se contó con el ingreso de una volqueta a la obra, verificando previamente la documentación requerida del vehículo, incluyendo SOAT y revisión técnico-mecánica vigente, en cumplimiento de los requisitos aplicables.

- Durante el periodo se contó con una unidad sanitaria portátil para atender las necesidades del personal administrativo, como medida temporal mientras no se contaba con la conexión provisional para el suministro de agua en la obra. Posteriormente, se realizó la instalación de la acometida provisional y el respectivo medidor para el suministro de agua.

CONSORCIO
COMUNA OSMA